



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00135

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

9

Al despacho de la señora Juez, la solicitud que precede, mediante la cual se solicita embargo de remanente, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 21 de Junio de 2022.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintidós.**

En virtud a que la medida solicitada por la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con NIT 804.009.752-8 solicitada por la Dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ, es de recibo, por cuanto así lo establece el artículo 599 inciso 1º del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 593 ibídem, y el artículo 466 ibídem, conforme a lo anterior, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **REMANENTE** del producto de los embargados, de propiedad del demandado **LEONEL FRANCISCO OCHOA**, identificado con la C.C. N. 5.658.144, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que se tramita en este mismo Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez (S), propuesto por la FINANCIERA COMULTRASAN en contra del mencionado demandado bajo el radicado 2021-00134-00 y para el presente proceso.

SEGUNDO: Déjense las constancias respectivas del embargo en el proceso radicado 688614089001-2021-00134-00 y en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **23 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **080**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA